

de empréstito ha ingresado en la Tesorería de Cuenca. Con lo cual, i habiendo llegado la hora, se levantó la sesion

El Presidente  
Mte Lucio Salazar

El Secretario  
Pedro José Cervillos

### Sesion del 20 de Setiembre

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Aguilera, Arias, Batallas, Bustamante, Chiriboga, Curi, Cheverría, Espinoza, Guerrero, Larrea, Leon, Huerta, Maldonado, Malineros, Salvador, Suarez, Aguillas, Terovi, Lambrano (Marcheno), Lambrano (Melasquez) i el infrascrito.

El H. H. Presidente manifestó que el Secretario estaba enfermo, i que debía nombrarse Secretario accidental. Recopilados los votos de los H. H. Diputados fue electo el infrascrito.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el H. H. Maldonado pidió, con apoyo de los H. H. Salvador i Aguilera, que se reconsiderase el decreto reformativo de la ley de crédito público, en el cual esta H. Cámara no convino con algunas de las modificaciones hechas por la del Senado. Acordada la reconsideracion i leido el proyecto fue revocada la insistencia que hizo esta H. Cámara en el art.º quedando acogida en consecuencia la modificación del Senado. Se conformó igualmente con las demás modificaciones i adiciones exepto con la hecha al inciso 2.º del art.º 2º que fija la cuota de la contribucion de alcabala, en la que esta H. Cámara insistió, habiendo pedido los H. H. Salvador, Chiriboga Lambrano Marcheno i Aguillas, que constase que no estuvieron por la insistencia.

Se leyó en seguida el informe presentado por la Comisión ocasional en el proyecto de ley

de contribucion á la destilacion y venta de licores. Sometido á discusion el art. 4.º del proyecto se leyó la indicacion que hizo el Sr. Espinosa en la comision general para que la contribucion de que trata el proyecto quedase conforme á la ley vijente. Considerada la indicacion el Sr. autor espuso: que la ley que trataba de darse era antieconomica, contraria á la libertad de industria y violatoria de las garantias constitucionales. Es antieconomica dijo, porque tiende á poner grandes trabas á la industria de los productores de aguardiente, y como las rentas del erario estan en razon directa de la produccion, logico es que entorpecida esta las rentas decrecerán, y tengase en cuenta que el ramo de aguardiente produce al fisco una suma considerable. Es contraria á la libertad de industria por constar esta libertad, obligando á los capitalistas á trasladar sus capitales á otra empresa, y estas traslaciones siempre son funestas á la riqueza publica. Es violatoria de las garantias constitucionales, porque la Constitucion exige, sino la igualdad á lo menos la posible proporcion en las contribuciones, y la que impone esta ley no guarda ni guardar puede proporcion por lo incierto de la base adoptada. El proyecto entrana la idea de reprimir un vicio de demasiado fumado, pero debemos fijarnos en que el aguardiente no solo sirve para fomentar la bebediz sino que tiene aplicaciones en la quimica y la medicina. Ademas, creer que con la adopcion del proyecto se otorga de algun modo la embriaguez, es creer una cosa dificil, porque medidas de esta clase son insuficientes para estirpar un vicio esterpable solo por la educacion y la moral. Por estas razones, concluyo, estoi porque desechemos el proyecto, dejando vijente la ley



en la materia, pues ella al menos guarda alguna propor-  
cion con el impuesto.

El Sr. Salvador alegó además que la contribu-  
cion que se trata de establecer era injusta, immoral e con-  
traria á los intereses fiscales, puesto que la base era in-  
cierta e atacaba directamente un ramo de industria, por  
que lo gravaba mas que los otros, que de la injusticia  
se derivaba la immoralidad, porque medidas de esta  
clase, gravámenes tan fuertes eran incentivo inevitable  
para el contrabando, siendo el resultado que habria  
licor siempre aun sin pagar los derechos de destilacion,  
lo cual era perjudicial al erario, e que por tanto estaba  
á favor de la indicacion del Sr. Espinoza, retirando la  
que habia hecho en la comision general.

El Sr. Leon impugnó las razones anterior-  
es alegando que la moral e la sociedad exigian  
la represion del pernicioso abuso del licor, lo cu-  
al podia conseguirse minimando el origen del vicio.

El Sr. Friere observó que la Sr. Cámara  
debía comparar la ley antigua e la que trataba  
de darse para fijar el juicio en virtud de esta  
comprobacion, e que tratándose de admitir e se-  
gunda la indicacion, la moral, la justicia e la  
convencion social le inclinaban á la adop-  
cion del proyecto.

Por lo que de un tanto el debate fué negada  
la indicacion.

ARCHIVO

Considerado en consecuencia el primer  
artículo del proyecto, el Sr. Presidente, que dejó su  
asiento, manifestó que la ley que se discutia era  
económica, puesto que siendo la base que en  
ella se toma para el impuesto mucho mas  
buena que la usada por la anterior ley de 1855,  
el ramo quedaria mas bien reglamentado,  
sin oprimir demasiado á los contribuyentes,  
ni pesar sobre ellos con desigualdad; que la  
ley anterior no pesaba efectivamente sobre  
el producto, porque la calificacion de los tra-  
fichos no podia ser jamás proporcionada á la

produccion; que una ley justa, aun cuando disminuiera la produccion del impuesto era para la Nacion mas ventajosa que una injusta aun cuando rindiera grande utilidad al fisco; que la ley no tenia, ni podia tener por objeto castigar ni reprimir el vicio de la licores; porque no era medida suficiente al efecto: que su objeto era corregir las faltas i vacios de la ley anterior, fijar una base equitativa que guardase la proporcion que los principios economicos i la Constitucion exigen para los impuestos, evitar esa monstruosa desigualdad que hoy en la contribucion por la imposicion calificacion exacta de los trapiches; que tal era el objeto de la ley, i que no siendo exorbitante el gravamen creia que no podia ser desechada por la H. Camara. Cerrado el debate fue aprobado el articulo.

Puesto a discusion el art<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> se escujo la indicacion de la comision ocasional respecto del inciso 1<sup>o</sup>, i segun la cual el gravamen debia ser de un centavo por cada litro del aguardiente que se produzca. Respecto del inciso 2<sup>o</sup> el H. Terovi hizo, con apoyo del H. Behaverria, la proposicion de que el inciso diga: "este impuesto se pagara cada tres meses," proposicion que libremente discutida fue negada, aprobandose en seguida el inciso del proyecto.

Considerado el art<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> el H. Salazar hizo con apoyo del H. Larrea la siguiente proposicion que fue aprobada: "Que la proposicion que este articulo establece para los vendedores de licores sea de seis, ocho, diez i doce pesos." En seguida el H. Suarez con apoyo del H. Salazar pidio que despues del art<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> se agregue otro que diga: "Los establecimientos que comprendan el negocio de licores por mayor estan sujetos al pago de la contribucion que establece el art<sup>o</sup> anterior." Dis-



cutida la proposicion fue aprobada.

Sometido a discusion el art. 3.º del H. Salvador, mediante una explicacion del sistema practico de destilacion, manifesto que la base que se tomaba para el impuesto era mala, porque era hipotetica, i que por tanto mala debia ser la ley. El H. Salazar impugnó este argumento, i fue aprobado el inciso 1.º del artículo.

En cuanto al 2.º el H. Echeverria, con apoyo del H. Chiriboga, pidió que se redacte en estos términos:

"Para este objeto el día se computará por doce horas." El H. Arias impugnó esta mocion, fundandose en que la comision habia rebajado el impuesto a un centavo por litro, atenta la circunstancia de computarse el día por veinticuatro horas; que si se aprobare la mocion resultaria grave perjuicio al fisco por la rebaja en el rendimiento del impuesto, i porque los destiladores de mala fe aprovecharian las doce horas restantes para trabajar fuera de la comprension de la ley. El H. Echeverria espuso que el objeto de la proposicion era dar popularidad a la ley; que pesaba en su ánimo la razon del H. Arias, pues si efectivamente se habia rebajado a un centavo el impuesto, era atendiendo al cómputo de la veinticuatro horas pero que estaba mas bien porque se doble el impuesto i se rebaje el tiempo para lo cual podia ser reconsiderase el inciso 1.º del art. 2.º.

Discutida la reconsideracion fue negada, lo mismo que la mocion i se aprobó el inciso del proyecto.

Se aprobó tambien el artículo 5.º, y en el 6.º se consideró i aprobó la indicacion de la comision ocasional, segun la que la patente debe concederse por el tiempo que los interesa en la solicitud; i por ser las tres de la tarde se levantó la sesion.

El Presidente

El Secretario.

Vto Lucio Salazar

*[Signature]*